ESTATUTOS DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO CGT

CAPITULO I

DEFINICIÓN

ARTÍCULO UNO: La Confederación General del Trabajo "CGT", es una Organización sindical y social de Tercer Grado, con Personería Jurídica número 002230 de julio 14 de 1975, publicada en el Diario Oficial número 34382 de agosto 21 de 1975 y estará conformada por organizaciones legalmente constituidas que se adhieran a los principios y directrices que se establecen en estos estatutos.

La Confederación funcionará de acuerdo con la Constitución Política Colombiana, el Código Sustantivo del Trabajo, Convenios y Recomendaciones de la OIT y demás disposiciones legales pertinentes.

La Confederación empleará la sigla CGT para sus relaciones con el público y las autoridades.

ARTÍCULO DOS: La CGT se define como una Organización Sindical y Social, su misión fundamental es la defensa de los intereses de la Nación y el Pueblo Colombiano.

ARTÍCULO TRES: La sede de la CGT, es Bogotá D.C. y su radio de acción comprende todo el territorio colombiano. La Sede principal de la Junta Confederal, el Comité Ejecutivo y la Mesa Ejecutiva es Bogotá D.C

CAPITULO II

OBJETIVOS Y FINES DE LA CONFEDERACIÓN

ARTÍCULO CUATRO: En desarrollo de las Fuentes de Inspiración y la Declaración de Principios, la CGT determina como principales los siguientes objetivos y fines:

a) Propender por alcanzar la dignificación del trabajo, para lograr el objetivo de un trabajo decente para una vida digna de las(os) trabajadores y la población en general.

b) Luchar por la construcción de una sociedad en la que desaparezca la explotación del hombre por el hombre y se trabaje por el mejoramiento social, económico y cultural de los trabajadores(as) y el pueblo en general, sin discriminación de sexo, raza, credo, condición política o social.

c) Defender a los trabajadores(as) de la explotación y las desigualdades sociales y reclamar sus derechos y reivindicaciones, mediante una auténtica solidaridad de clase, con el propósito de obtener mejores condiciones de vida.

d) Representar a los trabajadores (as) y otros sectores sociales ante las instancias correspondientes.

e) Promover, el derecho a migrar y no migrar, fomentando mecanismos efectivos que garanticen el respeto de los derechos laborales y humanos de los migrantes.

f) Impulsar campañas y propender para la ratificación de los Convenios de la OIT.

g) Velar por el cumplimiento de todos los Convenios de la OIT que Colombia tiene ratificados.

h) Introducir la temática normativa internacional y nacional dentro de los planes de acción que la CGT nacional, departamental y regional realiza.

i) Estrechar relaciones fraternales con organizaciones sindicales, con los trabajadores (as) y los pueblos de las Américas y el mundo, sobre la base del respeto mutuo y la autodeterminación, propiciand la integración Latinoamericana - Caribeña.

j) Luchar porque las relaciones capital - trabajo y los conflictos que de ellas se deriven sean resueltos favorablemente a los intereses de los trabajadores (as) y propendan por su mejor estar y favorezcan el desarrollo de la producción nacional.

k) Realizar las denuncias y hacer seguimiento a la violación de los derechos humanos y laborales a nivel nacional e internacional

l) Fortalecer las redes de derechos humanos y laborales nacional e internacionalmente.

m) Fomentar la constitución, desarrollo y consolidación de las Organizaciones que conforman el movimiento de trabajadores(as) con la meta de construir una potente y efectiva Organización nacional, compuesta por sindicatos, federaciones departamentales, sectoriales, profesionales, seccionales departamentales, regionales, asociaciones del sector poblacional, indígenas, Comunidades Negras, mutuales, cooperativas, campesinas, artesanos, comunales y personas trabajadoras independientes capaces de practicar y promover el diálogo social.

n) Trabajar por el fortalecimiento del movimiento sindical, propiciando la construcción de sindicatos por rama de industria, producción y servicios.

o) Propiciar el tripartismo en la búsqueda de soluciones efectivas frente a los conflictos así como en las reivindicaciones de los trabajadores para el mejoramiento integral de de las condiciones económicas, sociales y culturales de los asociados.

p) Defender entre otros, los derechos de la mujer, la equidad e igualdad de géneros y se garantice la plena integración de las mujeres en los sindicatos y demás organizaciones, promoviendo activamente la paridad de géneros en los órganos directivos y en sus actividades a todos los niveles.

q) Luchar por la unidad del Movimiento de los Trabajadores.

r) Propender porque los conflictos internos que se presenten en las Organizaciones afiliadas, se resuelvan sin injerencia ni condicionamiento del Estado, Partidos Políticos, Agrupaciones Empresariales o Religiosas.

s) Representar a todas las Organizaciones afiliadas ante el gobierno, las autoridades, los empleadores y terceros, cuando éstas lo soliciten y en los casos que sea necesario.

t) Participar activamente en el engrandecimiento patrio, contribuyendo al desarrollo económico del País, a la salvaguarda de la soberanía y el mantenimiento de la paz y la armonía entre los colombianos.

u) Propender por que las instituciones de capacitación brinden una formación integral, individual y colectiva para la clase trabajadora y se realice sin ninguna discriminación.

v) Fomentar que los(as) trabajadores(as) se capaciten sindicalmente, para lograr un actuar acorde a los cambios: políticos, sociales y económicos a nivel nacional e internacional

w) Fortalecer los espacios de diálogo social en especial los bipartitos y tripartitos.

x) Estrechar relaciones fraternales de cooperación y solidaridad con todas las Organizaciones sindicales y sociales, entre otras.

y) Luchar contra todos los factores que atenten contra los derechos y la dignidad humana

CAPITULO III

COMPOSICIÓN, CONDICIONES DE AFILIACION, DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO CINCO: La Confederación tendrá como afiliados a Federaciones Departamentales, Sectoriales, Profesionales; Seccionales Departamentales, Regionales, Sindicatos Nacionales de Industria, de Empresa, de Gremio, Oficios Varios, Mixtos, Rama de actividad o sector económico de la Producción o los Servicios; también las formas organizativas de carácter Poblacional y Asociativas, Campesinos, Informales, Autónomos, Independientes, Pueblos indígenas, Artesanos, Comunidades Negras, Cooperativo, Mutuales, Comunales, Pensionados, juventudes, Estudiantiles y Desempleados, previo estudio y aceptación de su afiliación, por parte del Comité Ejecutivo. Igualmente harán parte de la Confederación los trabajadores(as) que por voluntad propia decidan su afiliación directa.

ARTÍCULO SEIS: Para obtener la afiliación y permanencia se requiere:

a) Ser una Organización que represente y defienda los intereses de los trabajadores (as) y el pueblo frente a los empleadores y los gobiernos.

b) Tener personería jurídica vigente y presentar: copia de su publicación, copia de los Estatutos, listado de sus afiliados, depósito de la Junta Directiva, o Comité Ejecutivo vigente.

c) Formular la correspondiente solicitud de admisión por escrito acompañada del acta mediante la cual se aprobó la afiliación a la Confederación.

d) Pagar la cuota de afiliación que se establece en los presentes Estatutos, una vez expedida la respectiva resolución.

e) Adoptar los principios y valores, objetivos, políticas y estrategias de la CGT cumpliendo los presentes estatutos.

ARTÍCULO SIETE: Pueden afiliarse a la CGT las siguientes Organizaciones.

a) Por el grado: De primer o segundo grado.

b) Por el carácter: Sindical y Social, Profesional, Cooperativo, Informal, Autónomos, Poblacional, Comunal, Mutual, Pensional, Juvenil y Estudiantil entre otros,

c) Por el tipo: Gremial, de oficios varios, de empresa, de rama económica o de la producción, el comercio o los servicios, rural, industrial y agroindustrial, entre otros.

d) Por el sector: Privado, estatal o mixto.

e) Por el radio de acción: Local, municipal, distrital, metropolitano, departamental, regional o nacional.

ARTÍCULO OCHO: Pueden afiliarse a la CGT en forma directa todo Trabajador(a):

a) Que Manifesté su interés de afiliación directa, diligenciando el respectivo formulario dispuesto para tal fin.

b) los asalariados, desempleados, o trabajadores (as) independientes.

c) Los que tengan dependencia laboral con cualquier entidad Pública o Privada.

d) Los Profesionales, Técnicos o Tecnólogos, tengan o no dependencia laboral,

e) Los Independientes, Autónomos, de la Economía Informal, entre otros.

PARÁGRAFO 1: Los trabajadores (as), afiliados directamente no podrán hacer parte de ninguna organización afiliada a la Confederación y serán organizados de acuerdo con sus actividades.

PARÁGRAFO 2: La afiliación directa se hará por solicitud del interesado(a) ante la Federación Departamental, Sectorial, Seccional, la CGT Nacional, quienes deberán reportarlo al Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO NUEVE: Deberes de las Organizaciones y trabajadores(as) afiliados

a) Promover la participación y vinculación activa de mujeres, jóvenes, pensionados y LGTTBI dentro de las organizaciones y en la conducción de las mismas.

b) Enviar a la Presidencia con copia al departamento de Organización DOR un informe semestral relativo a las actividades de las organizaciones, sobre conflictos laborales, problemas internos y experiencias obtenidas frente a sus afiliados, convenciones colectivas vigentes y negociaciones, laudos arbitrales en proceso, asambleas realizadas, entre otras.

c) Cumplir fielmente los mandatos del Congreso, de la Junta Confederal, del Comité Ejecutivo Nacional y de la Mesa Ejecutiva Nacional.

d) Pagar puntualmente la cuota ordinaria UNICA establecida en los presentes Estatutos y las extraordinarias que establezca el Congreso Nacional y la Junta Confederal.

e) Brindar la más amplia solidaridad a las Organizaciones hermanas que se hallen en conflicto.

f) Promover actividades que ayuden a generar recursos para el sostenimiento de las organizaciones.

g) Pagar las inscripciones de los eventos en que se participe.

h) Hacerse representar ante el Congreso Nacional a través de delegados(as), asistir a las reuniones de la Junta Confederal cuando se haga parte de ella.

i) No adelantar campañas o actividades que contravengan los presentes estatutos, los principios y valores y la plataforma de lucha de la Confederación.

j) Informar oportunamente al Comité Ejecutivo Nacional o a la Mesa Ejecutiva sobre la presentación de pliegos de peticiones y su tramitación.

k) Toda organización debe estar afiliada a la Federación departamental, sectorial o profesional, Seccional Departamental, y tramitar la afiliación a la CGT Nacional.

l) En el caso de los trabajadores(as), que hayan decidido su afiliación directa, deberán cumplir fielmente los presentes estatutos, principios y valores consignados en los mismos

ARTÍCULO DIEZ: Son derechos de las Organizaciones y trabajadores(as) afiliados

a) Tener voz y voto

b) Elegir y ser elegidos

c) Solicitar y obtener la mediación, asesoramiento laboral, sindical y técnico por parte del Comité Ejecutivo Nacional o de sus representantes, en los conflictos laborales y situaciones que afronten en defensa de la clase trabajadora, los derechos de los afiliados(as) y sus Organizaciones.

d) Vigilar y procurar que los organismos directivos de la Confederación, den cumplimiento a las obligaciones estatutarias, las decisiones del Congreso, de la Junta Confederal, del Comité Ejecutivo Nacional y de la Mesa Ejecutiva.

e) Participar por conducto de sus delegadas(os) en los eventos estatutarios, reglamentarios, de formación, etc.

f) Recibir asesoría, acompañamiento y capacitación especifica que permita su promoción, reivindicación, fortalecimiento y respeto de sus derechos.

PARAGRAFO:

la Confederación prestará a las organizaciones sociales afiliadas, asesoría, acompañamiento y capacitación específica que permita su promoción, reivindicación, fortalecimiento y respeto de sus derechos. Así mismo buscará los medios y mecanismos que les permitan acceder a más y mejores servicios.

CAPITULO IV

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO ONCE: Los organismos de Legislación y Gobierno que conforman la estructura de la CGT son:

a) **DE LEGISLACIÓN:** El Congreso Nacional.
La Junta Confederal.

b) **DE GOBIERNO:** El Comité Ejecutivo Nacional
La Mesa Ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las decisiones que tome el Congreso Nacional, La Junta Confederal, el Comité Ejecutivo Nacional y la Mesa Ejecutiva, serán motivadas y plasmadas en los siguientes instrumentos: resoluciones, declaraciones y Circulares.

CONGRESO NACIONAL

ARTÍCULO DOCE: El Congreso Nacional de la Confederación constituye el poder supremo y legislativo de la CGT, y para tal fin se reunirá cada cinco años en la ciudad, fecha y lugar que el Comité Ejecutivo Nacional acuerde.

ARTÍCULO TRECE: Pueden participar en el Congreso con derecho a voz y voto los delegados(as) de las Organizaciones afiliadas que se encuentren funcionando, estén a Paz y Salvo con la tesorería, por todo concepto y hayan sido elegidos legalmente por la organización que representa.

PARÁGRAFO 1: La elección de delegados (as) al Congreso debe hacerse según lo estipulado en la norma estatutaria de cada organización, con base al número de afiliados cotizantes registrados en la CGT, así:

ORGANIZACIONES DE PRIMER GRADO Y AFILIADOS DIRECTOS

De 25	a 100	Cotizantes.	Dos (2)	Delegado.
De 101	a 300	Cotizantes:	Tres (3)	Delegados
De 301	a 500	Cotizantes:	Cuatro (4)	Delegados

De 501 a 1000 Cotizantes: Cinco (5) Delegados
De 1001 a 2000 Cotizantes: Seis (6) Delegados
De 2001 a 3000 Cotizantes: Siete (7) Delegados
De 3001 a 4000 Cotizantes: Ocho (8) Delegados
De 4001 a 5000 Cotizantes: Nueve (9) Delegados
De 5001 a 7500 Cotizantes: Diez (10) Delegados
De 7501 a 10000 Cotizantes: Doce (12) Delegados
De 10001 en adelante, Un (1) Delegado más por cada 1000 Cotizantes.

ORGANIZACIONES DE SEGUNDO GRADO

De 501 a 1000 Cotizantes: Cinco (5) Delegados
De 1001 a 2000 Cotizantes: Seis (6) Delegados
De 2001 a 3000 Cotizantes: Siete (7) Delegados
De 3001 a 4000 Cotizantes: Ocho (8) Delegados
De 4001 a 5000 Cotizantes: Nueve (9) Delegados
De 5001 a 7500 Cotizantes: Diez (10) Delegados
De 7501 a 10000 Cotizantes: Once (11) Delegados
De 10001 cotizantes en adelante Doce (12) Delegados

PARAGRAFO 2: Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Reclamos de la Confederación participarán directamente, con derecho a voz y voto en las deliberaciones del Congreso.

PARAGRAFO 3: Para efectos de la representación en los Congresos Nacionales, las Seccionales Departamentales de la CGT son Organizaciones de Segundo Grado, con su propia personería jurídica, NIT y RUT

PARAGRAFO 4: Las Organizaciones afiliadas podrán acreditar ante el Congreso un número de delegados(as) fraternales, con derecho solamente a voz, igual al número de delegados(as) oficiales y delegados(as) especiales en igual número como observadores. Así mismo los afiliados(as) directos(as) podrán acreditar un delegado(a) fraternal y un especial por cada delegado(a) oficial.

PARAGRAFO 5: Las mujeres constituirán el 50% de las delegaciones de las organizaciones, salvo que la composición de género no lo permita.

PARAGRAFO 6: Teniendo en cuenta el objetivo de integrar a la juventud en el movimiento, se establece el 10% como mínimo de participación de jóvenes entre las edades de 14 a 30 años. Salvo que su composición no lo permita.

ARTÍCULO CATORCE: Para los Congresos ordinarios, el Comité Ejecutivo Nacional está obligado a notificar por escrito a las Organizaciones afiliadas, la resolución o plan de convocatoria con no menos de sesenta (60) días de anticipación indicando fecha, y lugar.

PARÁGRAFO: Si transcurren treinta (30) días de haberse cumplido el período ordinario del Comité Ejecutivo y no se hubiere convocado el Congreso, un número equivalente a la mitad más uno de las Organizaciones legalmente afiliadas, podrá convocar el Congreso.

ARTÍCULO QUINCE: El Congreso se reunirá en sesiones extraordinarias, cuando la Junta Confederal, el Comité Ejecutivo o la mitad más uno de las Organizaciones legalmente afiliadas lo convoque. En este último caso deben dar aviso por escrito al Comité Ejecutivo Nacional por lo menos con sesenta (60) días de anticipación.

PARÁGRAFO: En los Congresos Extraordinarios, solamente podrá deliberarse sobre la materia que motivó la convocatoria

ARTÍCULO DIECISEIS: Los delegados(as) al Congreso serán elegidos para un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elección, pero su mandato podrá ser revocado por el mismo organismo que realizó la elección.

ARTÍCULO DIECISIETE: Constituirá quórum la mayoría absoluta de los delegados(as) con voz y voto, legal y estatutariamente habilitados. Las decisiones que se adopten tendrán validez cuando sean aprobadas por la mayoría de los delegados(as) asistentes con voz y voto. El voto es personal e indelegable.

ARTÍCULO DIECIOCHO: El Congreso será dirigido por la Mesa Directiva que designe el Comité Ejecutivo, la cual estará integrada por: Una Presidencia, tres Vicepresidencias, una Secretaría General, dos Secretarías de Actas y una Secretaría de Fiscalización.

ARTÍCULO DIECINUEVE: De todas las actuaciones del Congreso se dejará constancia en un libro de actas que será firmado por la Presidencia y la Secretaría General del Congreso.

ARTÍCULO VEINTE: El Congreso Nacional tendrá las siguientes funciones privativas e indelegables:

a) Aprobar o modificar la declaración de principios y valores y la plataforma de lucha de la Confederación.

b) Elegir el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional Estatutaria de Reclamos para un período de cinco (5) años.

c) Adoptar el reglamento para sus propias deliberaciones.

d) Conocer y estudiar los informes de los organismos de gobierno.

e) Fijar y aprobar la cuota única ordinaria y las extraordinarias que deberán pagar las Organizaciones afiliadas y afiliados(as) directos(as).

f) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la siguiente vigencia, para períodos quinquenales discriminados anualmente.

g) Fenecer las cuentas que rinda el Comité Ejecutivo.

h) Aprobar la adopción o reforma de estatutos, para lo cual ha de contar con la aprobación de las dos terceras partes de los delegados(as) oficiales.

i) Decidir en última instancia sobre las apelaciones de los afiliados, referentes a las determinaciones adoptadas por la Junta Confederal y el Comité Ejecutivo Nacional.

j) La fusión con otra Organización Sindical del mismo grado y carácter.

k) Afiliar o desafiliar la Confederación de las organizaciones Internacionales.

l) Dictar resoluciones, de conformidad con el programa de acción que la Confederación debe desarrollar.

m) Decidir en última instancia la expulsión de los miembros del Comité Ejecutivo, de las Organizaciones afiliadas y afiliados(as) directos(as).

n) Decidir si fuere necesario la disolución de la Confederación para lo cual se requiere el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros. Si fuere aprobado el Congreso nombrará los liquidadores.

o) Aprobar el Plan de Acción.

p) En general todas aquellas funciones legales que le corresponde como organismo supremo de la Confederación.

JUNTA CONFEDERAL

ARTÍCULO VEINTIUNO: La Junta Confederal, es el organismo de control y consulta de la CGT entre Congreso y Congreso; tiene poder de legislación para aquellos asuntos no previstos en los Estatutos, cuya urgencia requiera una decisión inmediata. De todas maneras las determinaciones de este organismo no podrán contradecir las normas estatutarias y las decisiones del Congreso.

ARTÍCULO VEINTIDOS: La Junta Confederal está integrada por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional titulares y adjuntos, La Comisión Nacional de Reclamos principales y adjuntos; la Presidencia, la Secretaria General, de Finanzas, y Fiscalización de las Federaciones departamentales, sectoriales o profesionales y

seccionales departamentales, igualmente por los presidentes de los sindicatos con más de mil cotizantes.

PARÁGRAFO 1: En la Junta Confederal podrán participar delegados(as) fraternales y especiales, lo mismo que asesores, previa invitación hecha por la Mesa Ejecutiva.

ARTÍCULO VEINTITRES: La Junta Confederal se reunirá anualmente por convocatoria del Comité Ejecutivo.

PARÁGRAFO: La Junta Confederal deberá ser convocada por lo menos con treinta días de anticipación.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Para que la reunión de la Junta Confederal tenga valor legal y estatutario es necesario que asistan a las sesiones la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones de la Junta Confederal serán tomadas por mayoría de votos y obligan a todas las Organizaciones afiliadas.

ARTÍCULO VEINTICINCO: De las deliberaciones de la Junta Confederal se dejará constancia en un libro de actas, las cuales serán firmadas por la Presidencia y la Secretaría General.

ARTÍCULO VEINTISEIS: Son causales de la pérdida de la calidad de miembro de la Junta Confederal, las siguientes:

a) La violación de los presentes estatutos, de las resoluciones y decisiones del Congreso, la Junta Confederal, el Comité Ejecutivo y la Mesa Ejecutiva.

b) Declararse en franca rebeldía contra la Confederación desobedeciendo sus reglamentos y principios democráticos

c) Haber sido expulsado de la Organización a que pertenece.

d) La no asistencia a dos (2) reuniones, sin justa causa.

e) Incumplir, por parte de la organización que representa, con el pago de las cuotas estatutarias.

PARÁGRAFO: Los confederales que fueren excluidos cesaran sus funciones inmediatamente pero podrán solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por la Junta Confederal o el Comité Ejecutivo en la próxima reunión de éstos. Si fuere confirmada, podrán apelar ante el Congreso Nacional.

ARTÍCULO VEINTISIETE: Son funciones de la Junta Confederal:

a) Estudiar, discutir y aprobar los informes que sobre las actividades de la Confederación le rinda el Comité Ejecutivo y los problemas planteados por las Organizaciones afiliadas.

b) Designar comisiones permanentes y transitorias, siempre que no sean incompatibles con las que designe el Comité Ejecutivo.

c) Revisar y fenecer en primera instancia las cuentas de la Confederación con base en el informe que le presente la Secretaría de Finanzas, el cual deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Fiscalización y Auditoría.

d) Estudiar y decidir sobre aquellas actividades y medidas que sean sometidas a su consideración por el Comité Ejecutivo.

e) Ratificar o negar en segunda instancia las solicitudes de afiliación.

f) Decidir sobre los procesos de participación o acompañamiento, de orden gubernamental, político, electoral que beneficien los intereses de la Confederación y la clase trabajadora.

g) Llenar las vacantes que se presenten en el Comité Ejecutivo, y aprobar las designaciones que el Comité Ejecutivo haya hecho provisionalmente de esas vacantes.

h) Convocar ordinaria ó extraordinariamente el Congreso Nacional cuando a su juicio sea necesario y el Comité Ejecutivo no lo hiciere.

COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO VEINTIOCHO: El Comité Ejecutivo es el organismo permanente de dirección de la Confederación

ARTÍCULO VEINTINUEVE: El Comité Ejecutivo será elegido por el Congreso Nacional para un período de cinco (5) años y estará integrado por cuarenta y cinco 45 miembros titulares con voz y voto, veinticinco 25 adjuntos quienes tendrán voz pero no voto y dos 2 miembros de la Comisión Nacional de Reclamos con sus adjuntos.

Los cargos de los titulares serán los siguientes:

1 Presidencia

3 Vicepresidencias

1 Secretaría General

1 Secretaría de Finanzas

1 Secretaría de Fiscalización y Auditoría

1 Secretaría de Organización

1 secretaria de migraciones

1 Secretaría de Género e Igualdad

1 Secretaría de Derechos Humanos

1Secretaría de Seguridad Social

1 Secretaría de Asuntos políticos y parlamentarios

1 Secretaría de formación sindical

1 Secretaría del sector campesino

1 Secretaría de asuntos jurídicos

1 Secretaría de negociación colectiva

1 Secretaría de Información y Prensa

1 Secretaría de arte y cultura

1 Secretaría de economía solidaria

1 Secretaría de juventud y niñez

1 Secretaría del sector agrario y agro industrial

1 Secretaría de los adultos mayores, jubilados y pensionados

1 secretaria del sector financiero

1 Secretaría del Sector estatal

1 Secretaría del Sector hotelero, gastronómico y turismo

1 Secretaría del Sector de las tecnologías de la información y comunicaciones TIC´s

1 Secretaría del Sector transporte

1 secretaria del sector químico y farmacéutico

1 Secretaría del Sector Minero, Metalúrgico, Metalmecánico, Energético y Petrolero

1 Secretaría del Sector Textil, la Confección, Calzado y Cuero

1 Secretaría del Sector de la Construcción y la Madera

1 Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente

1 Secretaría del Sector Autónomo y Economía Informal

1Secretaría del Sector Poblacional

1 Secretaría de Investigaciones y Estudios

1 secretaria del sector del comercio

1Secretaría de los Pueblos Indígenas

1 Secretaría De Comunidades Negras

1 Secretaría de Relaciones Sindicales y Gremiales

1 Secretaría de profesiones liberales, Técnicos Y Tecnólogos

1 Secretaría de Marketing y Mercadeo

1 Secretaría del empleo y desempleo

1 Secretaría Del Sector De La Educación Formal

1 Secretaría de las MIPYMES

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta el objetivo de promover activamente la equidad de género y de juventud en el Comité ejecutivo, se establece como objetivo progresivo alcanzar la representación de mujeres y jóvenes. Empezando por el 30% para mujeres y el 10% para jóvenes.

Cada región, sector y organización contribuirá de manera efectiva a la consecución de dicho objetivo.

PARÁGRAFO 2: Para la composición del Comité Ejecutivo Nacional, se debe contemplar la representación de las regiones, sectores y departamentos.

PARÁGRAFO 3: La Comisión Nacional Estatutaria de Reclamos será electa por el Congreso para un período igual al del Comité Ejecutivo y será integrada por dos (2) Miembros Principales con sus respectivos adjuntos.

ARTÍCULO TREINTA: La elección del Comité Ejecutivo se efectuará mediante la presentación de planchas, votación secreta en papeleta escrita y aplicando el sistema de cociente electoral. Las planchas deben contener el total de candidatos a elegir, con sus nombres y apellidos completos y la firma de representantes de por lo menos 5 organizaciones que respaldan a los postulados. El cargo de la secretaría de fiscalización y auditoria corresponde a la segunda plancha en votación. Ningún aspirante a ser elegido puede integrar más de una plancha.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse solo una plancha, la elección se hará por aclamación.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: La votación secreta se realizará llamando por orden de lista a cada uno de los delegados(as) oficiales presentes, para que mostrando su credencial, depositen el voto. La comisión escrutadora estará integrada por la Secretaría de Fiscalización del Congreso, la Secretaría General de Fiscalización y Auditoría del Comité Ejecutivo Nacional saliente y dos delegados(as) oficiales designados por la Presidencia del Congreso.

PARÁGRAFO: En caso de empate, se definirá por orden de presentación de las respectivas planchas.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: El Comité Ejecutivo después de su elección, procederá a elegir de su seno los distintos dignatarios. En ausencia del Congreso el Comité Ejecutivo podrá proveer provisionalmente las vacantes que se presenten, por ausencia temporal o definitiva de alguno de sus miembros, de la lista de adjuntos por el término restante del período estatutario, sujeto a ratificación por parte de la Junta Confederal

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente trimestralmente y extraordinariamente cuando sea convocado por la Mesa Ejecutiva o el Representante Legal.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: El Comité Ejecutivo para deliberar requiere un quórum igual a la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. Las decisiones del Comité Ejecutivo se tomarán por consenso o por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: Para ser miembro del Comité Ejecutivo, se requiere:

a) Ser miembro activo de la Confederación o de una de sus organizaciones afiliadas.

b) Ser delegado (a) al Congreso

c) Saber leer y escribir.

d) Tener documento de identidad.

e) No desempeñar cargos de dirección o representación de los empleadores y/o el gobierno.

f) Aceptar y cumplir los presentes estatutos y los principios y valores de la Confederación.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: Son funciones y atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

a) Representar a la Confederación y sus Organizaciones filiales ante las autoridades gubernamentales, empleadores y terceros.

b) Orientar, ejecutar, cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los programas y las resoluciones aprobadas por el Congreso Nacional y la Junta Confederal.

c) Decidir sobre las afiliaciones que se presenten.

d) Elaborar y aprobar de acuerdo con estos Estatutos, el reglamento interno de la Confederación.

e) Autorizar al Presidente como representante legal para firmar contratos, convenios o adelantar operaciones financieras en nombre de la confederación y facultar el otorgamiento de poderes a terceros cuando sea necesario.

f) Conocer y decidir sobre los informes, proyectos y propuestas que las Federaciones departamentales, sectoriales o profesionales y seccionales departamentales sometieren a su estudio

g) Denunciar públicamente los problemas que aquejan a los trabajadores(as) y sus Organizaciones sindicales y sociales, a nivel nacional, continental y mundial, mediante acuerdos, resoluciones y declaraciones públicas.

h) Designar responsables o comisiones para asesorar y acompañar a los afiliados y a las organizaciones sindicales y sociales en los conflictos o necesidades que surjan, con relación a la organización, los asuntos financieros, de negociación colectiva, laborales, etc.

i) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Congreso Nacional y la Junta Confederal.

j) Administrar el patrimonio de la CGT y rendir cuentas de su gestión ante el Congreso Nacional y la Junta Confederal.

k) Nombrar los representantes de la Confederación ante los Organismos Nacionales e Internacionales en los cuales tenga representación o sea invitada. Los representantes están obligados a actuar en las mencionadas instituciones de acuerdo con las orientaciones que trace el Comité Ejecutivo Nacional y deberán rendir un informe por escrito de sus labores.

l) Mantener informadas y visitar periódicamente a las Organizaciones afiliadas con el objeto de inspeccionar su funcionamiento y mantenerlas al tanto de las actividades de la Confederación y de la situación del movimiento de los trabajadores(as) a nivel nacional, continental y mundial, así como de las ejecutorias del gobierno y los empleadores.

m) Decidir sobre la creación, reforma, ampliación y reglamentación de estructuras, departamentos, comisiones u otros organismos que se generen para dar cumplimiento a los objetivos de la Confederación.

n) Presentar ante la Junta Confederal y el Congreso informe detallado de sus labores.

o) Elaborar el proyecto de presupuesto de la CGT, de Congreso a Congreso para su aprobación.

p) Decidir sobre las sanciones a aplicar a sus miembros, a las Organizaciones afiliadas y a los afiliados(as) directos de conformidad con estos estatutos

q) Otorgar licencias temporales a los miembros del Comité Ejecutivo para ser candidatos a las entidades o corporaciones públicas, participar en ellas o ser miembros de directorios políticos.

r) Colaborar con otras instituciones en actividades encaminadas al bienestar del Movimiento de Trabajadores y el progreso nacional.

s) Mediar en caso de conflicto interno en las Organizaciones afiliadas.

t) Aprobar la creación de Comités Seccionales en los departamentos donde el número de Organizaciones afiliadas NO sea inferior a tres (3) y exigir el cumplimiento legal de su constitución.

u) Decidir sobre toda cuestión no contemplada en los estatutos y resolver los problemas de interpretación de los mismos. Cuando no haya sido posible reunir la Junta Confederal.

v) Desarrollar acciones para la obtención de recursos.

w) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias en forma primordial, lo relativo al pago de las cuotas y la participación de género y juventud.

x) Promover, acompañar y dinamizar el desarrollo organizativo y formativo en la regionalización, para coordinar efectivamente las acciones con las Federaciones y Seccionales Departamentales de todo el país.

y) Proponer políticas que acojan y desarrollen los convenios y los tratados internacionales en materia de empleo, trabajo y relacionales laborales.

z) Procurar la orientación y seguimiento a los afiliados y militancia en general, respecto de los procesos de participación o acompañamiento a los asuntos gubernamentales, políticos y electorales aprobados por el Congreso Nacional.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: Los miembros del Comité Ejecutivo tienen los siguientes deberes:

a) Cumplir y hacer cumplir cabalmente los presentes estatutos y las funciones propias del cargo.

b) Acatar las decisiones de los organismos directivos de la Confederación.

c) Asistir puntualmente a las reuniones del Comité Ejecutivo.

d) Cumplir las tareas que le asignen los organismos de la Confederación.

e) Abstenerse de comprometer el nombre de la Confederación en cuestiones para las cuales no está previamente autorizado por sus organismos directivos.

f) Abstenerse de aceptar cargos en el gobierno, organismos nacionales o internacionales, sin previa autorización del Comité Ejecutivo de la CGT.

g) Cuidar, preservar y manejar con pulcritud los recursos de la CGT.

h) Dar un trato respetuoso y fraternal a sus compañeros, afiliados(as) y empleados de la Confederación.

i) Rendir informes de sus actividades al Comité Ejecutivo, la Mesa Ejecutiva, a la Junta Confederal y al Congreso Nacional según sea el caso.

j) Notificar a la Mesa Ejecutiva y/o al Comité Ejecutivo cuando quiera retirarse de su cargo definitiva o transitoriamente.

k) Contribuir a que las organizaciones sindicales estén al día con los aportes financieros estatutarios.

l) Velar porque las organizaciones a las cuales pertenecen cumplan con las normas estatutarias, especialmente las financieras.

m) La calidad de miembro del Comité Ejecutivo se pierde por la no asistencia a tres reuniones sin causa justificada.

MESA EJECUTIVA

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: La Mesa Ejecutiva es el organismo que como parte integral del Comité Ejecutivo está encargada de la conducción diaria de la CGT.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: La Mesa Ejecutiva estará integrada por:

Presidencia
Vicepresidencias
Secretaría General
Secretaría de Finanzas
Secretaría de Fiscalización y Auditoría
Secretaría de Organización
Secretaria de migraciones
Secretaría de Género e Igualdad
Secretaría de Derechos Humanos
Secretaría de Seguridad Social
Secretaría de Asuntos políticos y parlamentarios
Secretaría de formación sindical
Secretaría del sector campesino
Secretaría de asuntos jurídicos
Secretaría de negociación colectiva

PARÁGRAFO: A las reuniones de la mesa ejecutiva, podrán ser invitados los demás miembros del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARENTA: La Mesa Ejecutiva se reunirá ordinariamente cada quince (15) días y extraordinariamente cuando sea convocada por la Presidencia. Constituye quórum, la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: Son atribuciones y funciones de la Mesa Ejecutiva

a) La dirección diaria de la CGT y la gestión de los asuntos corrientes e internos.

b) Convocar a reuniones del Comité Ejecutivo.

c) Vigilar la ejecución del presupuesto.

d) Controlar y vigilar la buena marcha de los organismos de la Confederación.

e) Nombrar a quienes integren comisiones nacionales e internacionales cuando no lo haya hecho el Comité Ejecutivo.

f) Coordinar, evaluar y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas, estrategias y plan de trabajo de la Confederación.

g) La Mesa Ejecutiva dará cuenta de sus actividades al Comité Ejecutivo

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: Son atribuciones y deberes de la Presidencia:

a) Representar legalmente a la Confederación y por tanto celebrar contratos, convenios, alianzas y otorgar poderes, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

b) Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo, Junta Confederal y Mesa Ejecutiva, e instalar el Congreso Nacional.

c) Convocar en Conjunto con la Secretaría General las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Ejecutiva, Comité Ejecutivo, Junta Confederal y el Congreso Nacional.

d) Ordenar las cuentas de gastos determinadas en el presupuesto o acordadas por el Comité Ejecutivo y la Mesa Ejecutiva, firmar las cuentas una vez aprobadas y toda orden de retiro de fondos, en asocio con las Secretarías de Finanzas y Fiscalización y Auditoría.

e) Decidir sobre los aspectos administrativos de la Confederación entre otros, el nombramiento, traslado y remoción de los empleados.

f) Proponer acuerdos, resoluciones y reglamentos necesarios para una mejor Organización de la Confederación.

g) Firmar con la Secretaría General, todos los documentos que expida la Confederación, así como las actas una vez aprobadas.

h) Rendir informes de sus labores a la Mesa Ejecutiva y Comité Ejecutivo.

i) Desarrollar y manejar la política de relaciones nacionales e internacionales de la Confederación.

j) Delegar tareas, funciones y misiones en otros miembros del comité ejecutivo.

k) Decidir sobre los aspectos administrativos de la Confederación entre otros, el nombramiento, traslado y remoción de los empleados, pudiendo delegar esta función.

l) Relacionamiento con entes gubernamentales, políticos, eclesiásticos, sociales, entre otros.

m) Relacionamiento con los diferentes medios de comunicación nacional e internacionales.

n) Asesorar a las organizaciones afiliadas a la Confederación en general, en las actividades que éstas organicen, para el fortalecimiento del movimiento de los trabajadores

o) Mantener una estrecha vinculación con los directivos de las organizaciones afiliadas, procurando que la labor de estas se desarrolle siempre bajo las orientaciones del Comité Ejecutivo Nacional de la CGT.

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: Son funciones de las Vicepresidencias

a) Reemplazar en sus funciones a la presidencia en ausencias temporales o definitivas en orden numérico y conforme a su disponibilidad.

b) Asumir las responsabilidades o comisiones específicas asignadas por el Comité Ejecutivo Nacional, Mesa Ejecutiva inherentes a su cargo.

c) Asesorar a las organizaciones afiliadas a la Confederación en general, en las actividades que éstas organicen, para el fortalecimiento del movimiento de los trabajadores

d) Mantener una estrecha vinculación con los directivos de las organizaciones afiliadas, procurando que la labor de estas se desarrolle siempre bajo las orientaciones del Comité Ejecutivo Nacional de la CGT.

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO: Son funciones de la Secretaría General:

a) Firmar junto con la Presidencia las convocatorias de la Mesa Ejecutiva, el Comité Ejecutivo Nacional, la Junta Confederal y el Congreso, así como los diversos documentos que la CGT expida.

b) Firmar las actas de la Mesa Ejecutiva, del Comité Ejecutivo Nacional que hayan sido aprobadas, en conjunto con la Presidencia.

c) Asesorar a las organizaciones afiliadas a la Confederación en general, en las actividades que éstas organicen, para el fortalecimiento del movimiento de los trabajadores

d) Mantener una estrecha vinculación con los directivos de las organizaciones afiliadas, procurando que la labor de estas se desarrolle siempre bajo las orientaciones del Comité Ejecutivo Nacional de la CGT.

e) Coordinar el trabajo de los empleados de la Confederación.

f) Expedir, junto con la Presidencia y la Secretaría de Organización las respectivas resoluciones de afiliación

g) Llevar el archivo y los libros de afiliaciones, actas de la Mesa Ejecutiva, el Comité Ejecutivo Nacional, la Junta Confederal y Congreso Nacional, registrados, foliados y rubricados por la Secretaría de Fiscalización y Auditoría.

h) Informar a quienes corresponda, todo cambio total o parcial del Comité Ejecutivo Nacional para cumplir con los requisitos exigidos por los estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

i) Asumir las responsabilidades específicas asignadas por la Mesa Ejecutiva, Comité Ejecutivo Nacional, Junta Confederal que sean inherentes al cargo.

ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO: Son funciones de la Secretaría de Finanzas:

a) Mantener actualizada la base de datos de los afiliados y cotizantes a la Confederación.

b) Administrar los fondos de la CGT de acuerdo con el presupuesto.

c) Establecer los mecanismos adecuados para que las Organizaciones afiliadas estén al día en sus obligaciones financieras para con la Confederación por todo concepto, y recolectar las cuotas de admisión, cuota única ordinaria, extraordinarias.

d) Llevar los libros de contabilidad, depositar los dineros en las cuentas bancarias y abstenerse de ordenar cuentas de pago que no hayan sido autorizadas por la Presidencia y la Secretaría de Fiscalización y Auditoría.

e) Firmar las cuentas una vez aprobadas y todo orden de retiro de fondos en asocio con la presidencia y la secretaria de fiscalización y auditoria.

f) Permitir la revisión de los libros por parte de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional o de la Mesa Ejecutiva.

g) Prestar a favor de la confederación una póliza para el manejo de los fondos cuya cuantía será fijada por el Comité Ejecutivo

h) Rendir un informe por escrito sobre el estado de las cuentas de la Confederación, al Comité Ejecutivo Nacional, la Junta Confederal y al Congreso Nacional.

i) Girar las cuotas de afiliación a la CSA, CSI o donde la CGT decida su afiliación

j) Asumir las responsabilidades específicas asignadas por la Mesa Ejecutiva y que sean inherentes al cargo.

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS: Son funciones de la Secretaría de Fiscalización y Auditoría:

a) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de las Organizaciones filiales, afiliados(as) directos, de los directivos y empleados de la Confederación, y dar concepto de los puntos que sean sometidos a su consideración por parte de la Mesa Ejecutiva, la Junta Confederal, el Comité Ejecutivo Nacional o el Congreso Nacional.

b) Hacer los arqueos de caja correspondientes, firmar los presupuestos y balances y toda orden de salida de gastos en conjunto con la Presidencia y la Secretaría de Finanzas.

c) Dar informe al Comité Ejecutivo de las irregularidades que encontrare y de toda violación de los estatutos y presentar evaluaciones sobre el desempeño de los empleados de la Confederación.

d) Convocar el Congreso Nacional, la Junta Confederal o el Comité Ejecutivo Nacional en caso que las instancias definidas en los presentes estatutos no citen estos organismos de dirección.

e) Promover y hacer efectiva la consecución de recursos con los otros miembros del comité ejecutivo para el buen funcionamiento de la CGT.

f) Firmar las cuentas una vez aprobadas y toda orden de retiro de fondos en asocio con la presidencia y la secretaría de finanzas.

g) Coordinar con la Presidencia y la Secretaría de Finanzas y Administración el pago de las cuotas de afiliación a la CSA, CSI o donde la CGT decida su afiliación.

h) Asumir las responsabilidades específicas asignadas por la Mesa Ejecutiva, el Comité Ejecutivo Nacional y que sean inherentes al cargo.

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE: Son funciones de la Secretaría de Organización:

a) Garantizar que exista una base de datos actualizada de las organizaciones afiliadas y de los afiliados directos, firmas de Convenciones Colectivas, Laudos Arbitrales, participación por sexo, edad, por profesión o actividad, por sectores en todas las regiones.

b) Coordinar las actividades propias del Departamento.

c) Lograr la ampliación y la consolidación del espacio organizativo

d) Organizar brigadas especiales de promoción con la distribución de material.

e) Crear y hacer seguimiento a las nuevas organizaciones.

f) Participar activamente en la regionalización.

g) Coordinar con las Federaciones departamentales, sectoriales, Seccionales Departamentales y otras organizaciones las diferentes actividades.

h) Recibir, analizar y responder los informes de las Organizaciones.

i) Organizar y participar en las acciones de movilización y demás actos de masas.

j) Mantener una estrecha vinculación con los directivos de las organizaciones afiliadas, procurando que la labor de estas se desarrolle siempre bajo las orientaciones del comité ejecutivo de la CGT

k) Asesorar a todas las organizaciones afiliadas a la confederación y en general, en las actividades que éstas organicen, para el fortalecimiento del movimiento de los trabajadores

l) Asumir las responsabilidades específicas asignadas por la Mesa Ejecutiva y que sean inherentes al cargo.

ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO: son funciones de la Secretaria de Migraciones:

a) Garantizar que exista una base de datos frente a los trabajadores que han migrado y los que desean regresar al país

b) Proponer políticas que acojan y desarrollen los convenios y los tratados internacionales en materia de empleo, trabajo y relacionales laborales.

c) Proponer programas y proyectos especiales de atención al migrante en los puntos de frontera.

d) Proponer y coordinar con entidades gubernamentales, inter-gubernamentales y ONGs especializadas en el tema migratorio, la prestación de asesoría laboral para los migrantes nacionales en el exterior.

e) Desarrollar campañas de información y sensibilización sobre los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias.

f) Desarrollar programas de información, formación y capacitación para la población potencial migrante, en derechos fundamentales en el trabajo como mecanismos de protección para esta población.

g) Orientar a los colombianos en el exterior, respecto de estrategias en torno a los derechos de la protección y seguridad social, a fin de preservar la historia laboral y demás beneficios a que pueden acceder los trabajadores.

h) Participar activamente en los diferentes escenarios constituidos a nivel estatal y por la sociedad civil, en donde el eje fundamental sea la temática de migración laboral.

i) Formular propuestas sobre política migratoria distrital, municipal o gubernamental en las diferentes regiones del país donde se requiera.

j) Coordinar las actividades propias del departamento.

k) Generar procesos de investigación que permitan identificar los casos de migración.

l) Coordinar con las federaciones, seccionales y organizaciones sectoriales las diferentes actividades propuestas.

m) Insistir, organizar y participar en las acciones de movilización.

n) Asumir las responsabilidades específicas asignadas por la Mesa Ejecutiva y que sean inherentes al cargo.

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: son funciones de la secretaria de Género e Igualdad:

a) Garantizar que exista una base de datos.

b) Crear y consolidar un Fondo Nacional para implementar las políticas de género.

c) Coordinar las actividades propias del departamento, con las otras Secretarías.

d) Lograr la ampliación y la consolidación de la presencia activa de las mujeres en el movimiento de trabajadores especialmente en sus estructuras.

e) Organizar brigadas y campañas específicas relacionadas con la problemática de las mujeres.

f) Organizar eventos de género para abordar la problemática general de las mujeres.

g) Promover la organización de las mujeres en los diferentes sectores para lograr que las mujeres participen activamente en cada una de las regiones constituyendo sus respectivos departamentos o comisiones.

h) Coordinar con las federaciones departamentales, sectoriales, seccionales departamentales y otras organizaciones las diferentes actividades propuestas.

i) Organizar y participar en las acciones de movilización y demás actos de masas.

j) Asumir las responsabilidades específicas asignadas por la Mesa Ejecutiva, el comité Ejecutivo Nacional, que sean inherentes al cargo.

ARTÍCULO CINCUENTA: son funciones de la Secretaría de Derechos Humanos:

a) Garantizar que exista una base de datos frente a la violación de los Derechos Humanos.

b) Elaborar y hacer seguimiento de las denuncias nacionales e internacionales de la violación de los Derechos Humanos.

c) Propiciar, la coordinación y seguimiento con los organismos de protección y prevención estatales, gubernamentales y no gubernamentales, para la prevención y protección de los afiliados que así lo requieran.

d) Desarrollar acciones a favor del respeto de los Derechos Humanos.

e) Generar estrategias de difusión que permitan identificar las violaciones a los Derechos Humanos y cómo contrarrestarlas.

f) Ejercer una intervención activa en el seguimiento y denuncia de casos relativos a la violación de los Derechos Humanos.

g) Coordinar las actividades propias del departamento.

h) Organizar brigadas y campañas específicas relacionadas con la violación de los Derechos Humanos.

i) Generar procesos de investigación que permitan identificar los casos de vulnerabilidad.

j) Coordinar con las federaciones departamentales, sectoriales, seccionales departamentales y otras organizaciones las diferentes actividades propuestas.

k) Mantener el relacionamiento con las entidades de gobierno sobre el tema así como con las redes de Derechos Humanos.

l) Organizar y participar en las acciones de movilización y demás actos de masas.

m) Asesorar a todas las organizaciones afiliadas a la Confederación y en general en las actividades que estas organicen para el fortalecimiento y defensa de los derechos humanos.

n) Asumir las responsabilidades específicas asignadas por la Mesa Ejecutiva, Comité Ejecutivo Nacional, que sean inherentes al cargo.

ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO: son funciones de la secretaría de seguridad social:

a) Propender por soluciones a la problemática que se presenta en el entorno de la salud, pensiones y riesgos profesionales.

b) Propender por soluciones a la problemática que se presenta en el entorno de la vivienda, la educación, la recreación, la cultura, como un todo de la seguridad social integral.

c) Velar por la defensa del sistema de parafiscalidad que tiene que ver con las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF para que sus aportes se mantengan en función del objeto social para el cual fueron creadas.

d) Estudiar y plantear planes y programas de desarrollo para el avance de las organizaciones y trabajadores afiliados a ellas en torno a la problemática del no acceso a la seguridad social integral.

e) Velar con responsabilidad y solidaridad de clase porque el estado responda con su obligación de garantizar a todo el pueblo colombiano el acceso a la seguridad social.

f) Asumir las responsabilidades específicas asignadas por la Mesa Ejecutiva, el comité Ejecutivo Nacional, que sean inherentes al cargo.

ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS: Son funciones de la Secretaría de Asuntos Políticos y Parlamentarios:

a) Estrechar relaciones con todos los partidos políticos, movimientos en general que tengan que ver con el desarrollo de la política en el país.

b) Desarrollar y estrechar las relaciones con todos los parlamentarios.

c) Hacer seguimiento a los proyectos de ley que se encuentren en curso.

d) Mantener permanentemente informado a los entes de la confederación sobre todos los proyectos de ley aprobados por el Congreso de la República.

e) Asumir las responsabilidades específicas asignadas por la Mesa Ejecutiva, el comité Ejecutivo Nacional, que sean inherentes al cargo

ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES: Son funciones de la Secretaría de Formación Sindical:

a) Garantizar que exista una base de datos actualizada de los capacitados por la CGT, por tema, región, sexo y edad y hacer el seguimiento respectivo.

b) Establecer un Censo de las necesidades de capacitación y formación de los afiliados.

c) Promover la creación de un Fondo para la formación sindical

d) Coordinar las actividades propias del departamento.

e) Organizar Foros, Paneles, Mesas de Trabajo, Encuentros Locales, Departamentales, Regionales y Nacionales sobre temas de actualidad que sean de interés para el Movimiento de Trabajadores.

f) Articular y coordinar con las demás secretarías las actividades de capacitación y formación.

g) Fortalecer la capacitación y formación en las regiones.

h) Trabajar coordinadamente con las Secretarías de Organización y Finanzas.

i) Realizar talleres específicos en temas de organización, laboral, derechos humanos, negociación colectiva, financiero, migraciones laborales, liderazgo sociales, entre otros.

j) Acompañar y apoyar la formación y la capacitación dentro de las organizaciones sindicales y sociales.

k) Promover, organizar y participar en las acciones de movilización y acciones de masas.

l) Fomentar la formación de los trabajadores al interior de la organización, según cada nivel de participación y responsabilidad dentro de la misma.

m) Hacer anualmente un estudio de las necesidades formativas de los trabajadores y de sus organizaciones de acuerdo a sus propias expectativas.

n) Presentar en cada período el proyecto de formación y su presupuesto para el análisis y aprobación del órgano correspondiente.

o) Aprovechar toda actividad de la organización para inducir a la reflexión en torno a los temas y problemas que preocupan a los trabajadores en todos los ámbitos: local, regional, nacional e internacional.

p) Integrar el equipo de trabajo para cumplir con las actividades formativas motivo de la programación.

q) Coordinar con las organizaciones, todo lo relacionado con la formación en los niveles BASICO, INTERMEDIO, MEDIO y SUPERIOR.

r) Alimentar el Centro de Documentación y Publicaciones (biblioteca) promoviendo su actualización y utilización.

s) Coordinar con las otras secretarias como, para articular esfuerzos, disponer recursos y mejorar la labor de los equipos de coordinación regionales.

t) Fomentar la actualización del nivel de formación social, científica, tecnológica y ética del equipo de formación y demás colaboradores de la Confederación.

u) Asumir las responsabilidades específicas asignadas por la Mesa Ejecutiva, el Comité Ejecutivo Nacional, que sean inherentes al cargo.

ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO: Son funciones de las secretarías Secretaría del Sector Campesino:

a) Formular las propuestas de políticas desde el movimiento de trabajadores para el desarrollo del Sector campesino.

b) Presentar los planes y programas del sector que deban ser incorporados al Plan Nacional de la confederación

c) Promover los procesos de capacitación y desarrollo personal y organizacional de los integrantes del sector.

d) Mantener actualizada la base de datos de la confederación, alimentada por la información suministrada por sus organizaciones

e) Promover coordinadamente entre las organizaciones del sector, la concertación, respeto y cumplimiento entre los diferentes actores de la cultura y la vida rural, la protección del medio ambiente y el uso de los recursos naturales.

f) Armonizar las relaciones sociales en el campo, las relaciones entre el campo y la ciudad y entre las regiones.

g) Crear las condiciones para que toda la población rural participe equitativa e integralmente en los espacios de participación de la CGT.

k) Asumir las responsabilidades específicas asignadas por la Mesa Ejecutiva, el comité Ejecutivo Nacional, que sean inherentes al cargo.

ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO: son funciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:

a) Rendir los conceptos de tipo jurídico que requieran, los trabajadores, las organizaciones, y en general todos los organismos que conforman la confederación.

b) Asumir la representación legal en los casos a que haya lugar en defensa de los derechos de los trabajadores y las organizaciones.

c) Asesorar y orientar a los trabajadores y sus organizaciones.

d) Mantener en la página web de la CGT aspectos relacionados con aspectos jurídicos de interés para las organizaciones.

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS: son funciones de la Secretaria de Negociación Colectiva:

a) Mantener datos estadísticos sobre las diferentes negociaciones colectivas que se firmen en el país.

b) Asesorar la elaboración de los distintos pliegos de peticiones.

c) Asesorar en las mesas de negociación a las comisiones negociadoras.

d) Coordinar con la Secretaría de organización todo lo pertinente a las asesorías, orientaciones y seguimiento a las distintas negociaciones.

e) Coordinar con la Secretaría de formación sindical la realización de seminarios específicos al tema.

f) Asumir las responsabilidades específicas asignadas por la Mesa Ejecutiva y que sean inherentes al cargo.

ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE: son funciones de las demás secretarías específicas:

a) Asumir con el máximo de responsabilidad la misión encomendada a la secretaría específica, presentando al Comité Ejecutivo Nacional, y Mesa Ejecutiva planes de trabajo en cada área.

b) Presentar informes semestrales por escrito al Comité Ejecutivo y a la Mesa Ejecutiva, dando cuenta de sus ejecutorias y actividades realizadas.

c) Representar a la Confederación en las actividades derivadas de la atención de los problemas específicos de cada secretaría.

d) Organizar y participar en las acciones de movilización y demás actos de masas.

e) Mantener una estrecha vinculación con los directivos de las organizaciones afiliadas, procurando que la labor de estas se desarrolle siempre bajo las orientaciones del comité ejecutivo de la CGT

f) Asumir las responsabilidades específicas asignadas por la Mesa Ejecutiva, el Comité Ejecutivo Nacional, que sean inherentes al cargo.

g) Asistir puntualmente a las reuniones de la mesa ejecutiva, comité ejecutivo, junta confederal.

h) Acompañar las actividades programadas por los diferentes estamentos.

i) Promover y hacer efectiva la consecución de recursos con los otros miembros del comité ejecutivo para el buen funcionamiento de la CGT.

j) Hacer seguimiento al cumplimiento de las normas estatuarias.

k) Promover la utilización de los servicios que presta la Confederación, el Hotel Plaza 36, el Restaurante los dos cerezos la fundación construyendo futuro, entre otros, como entidades hermanas de la CGT.

l) Promover la adquisición de la revista como un documento de formación e información y la pauta publicitaria que reposa en este documento.

m) Consolidar el fondo nacional de solidaridad.

n) Promover y lograr pautas publicitarias para la revista Democracia Real.

o) Tramitar con las organizaciones la suscripción y el pago de la revista Democracia Real.

p) Promover la utilización de los servicios que presta la Confederación, el Hotel Plaza 36, el Restaurante los dos cerezos la fundación construyendo futuro, entre otros, como entidades hermanas de la CGT.

q) Promover la adquisición de la revista como un documento de formación e información y la pauta publicitaria que reposa en este documento.

r) Consolidar el fondo nacional de solidaridad.

s) Participar activamente en los diferentes escenarios constituidos a nivel estatal y por la sociedad civil, en donde el eje fundamental sea la temática.

t) Formular propuestas sobre política concernientes al sector, a nivel municipal o gubernamental en las diferentes regiones del país donde se requiera.

u) Generar procesos de investigación que permitan identificar los casos específicos.

v) Promover y hacer efectiva la consecución de recursos con los otros miembros del comité ejecutivo para el buen funcionamiento de la CGT.

w) Las demás que asigne la mesa Ejecutiva.

CAPITULO V

FEDERACIONES DEPARTAMENTALES, SECTORIALES O PROFESIONALES, Y SECCIONALES DEPARTAMENTALES

ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO: las Federaciones Departamentales, Sectoriales o Profesionales y, seccionales Departamentales, podrán ser creadas de acuerdo a lo establecido por la ley, obtendrán su propia personería jurídica y representarán a la Confederación según su radio de acción.

PARÁGRAFO: las Federaciones Departamentales, Sectoriales o Profesionales y, seccionales Departamentales, deben a su vez generar sus propias cuentas, no pueden de ninguna manera emplear la personería jurídica nacional, ni adquirir compromisos financieros en nombre de la CGT Nacional.

ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE: El Comité Ejecutivo Nacional, aprobará la creación de seccionales departamentales, donde no tengan organización federal de segundo grado, o donde teniéndola esta por voluntad de las organizaciones afiliadas decidan convertirse en seccional. Igualmente aprobará la creación de comités locales de acuerdo con los requisitos establecidos en estos estatutos.

CAPITULO VI

FINANZAS DE LA CONFEDERACIÓN

ARTÍCULO SESENTA: Los fondos de la Confederación están constituidos por: Las cuotas de AFILIACION, la cuota única ordinaria, las cuotas extraordinarias, los aportes Convencionales que sean pactados y que entregan las empresas, los rendimientos de autofinanciamiento que de los servicios hicieren los usuarios por subvenciones, donaciones o auxilios que se reciban a nivel nacional o internacional y los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título adquiera la CGT.

ARTÍCULO SESENTA Y UNO: Los fondos de la Confederación deberán permanecer consignados en Entidades Financieras de carácter nacional o internacional, a nombre de la Confederación General del Trabajo CGT, y para retirarlos en parte o en su totalidad, se requiere que el respectivo cheque y orden de retiro tenga la firma de dos de las tres firmas registradas, que son las de la Presidencia, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Fiscalización y Auditoría.

PARAGRAFO: todo trabajador que represente a la Confederación o actúe en su nombre en cualquier otra institución como: Cajas de Compensación Familiar, Institutos Descentralizados, Entidades del Estado, etc., que reciban algún pago económico, deberá aportar a la CGT, el 30% de esos recursos, como apoyo solidario para el funcionamiento institucional de la Confederación, además de

cumplir las directrices emanadas del Comité Ejecutivo; de no ser así, su organización no será tenida en cuenta para el siguiente mandato.

ARTÍCULO SESENTA Y DOS: La cuota de AFILIACION será cancelada en el momento que se presente la solicitud a la Confederación por una sola vez, de acuerdo a la siguiente tabla:

Para organizaciones de:

25	a	100	afiliados el	20%	de un salario mínimo mensual.
101	a	500	afiliados el	50%	de un salario mínimo mensual.
501	a	700	afiliados el	70%	de un salario mínimo mensual.
701	a	1000	afiliados el	100%	de un salario mínimo mensual.

1001 en adelante el 120% de un salario mínimo mensual.

PARÁGRAFO 1: Cuando la afiliación se dé por intermedio de una Federación departamental, Sectorial o Profesional y
Seccional Departamental de la CGT, el 50% del valor cobrado corresponde a la organización respectiva

PARÁGRAFO 2: En el caso de las afiliaciones directas la cuota de afiliación será el equivalente a un día de un salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO SESENTA Y TRES: CUOTA UNICA ORDINARIA

a) Todas las Organizaciones afiliadas pagarán como CUOTA UNICA ORDINARIA el equivalente a un día de un salario mínimo legal vigente por cada uno de sus afiliados en cada año. Los afiliados que sean asalariados podrán autorizar que el descuento se haga directamente por nómina y el valor sea girado por la empresa a favor de la Confederación.

b) Las Organizaciones de Segundo Grado: Federaciones departamentales, Sectoriales o Profesionales y Seccionales Departamentales, velaran por el recaudo de las organizaciones y que estos pagos se hagan en el año correspondiente directamente a la tesorería de la CGT.

c) Para las Organizaciones del Sector no asalariado: Sector Informal, Campesinos, Poblacionales, desempleados, pensionados, entre otros, el aporte será del 25% de un día del salario mínimo legal vigente por cada afiliado, una vez al año.

d) El aporte de los trabajadores(as) cuya afiliación sea directa, será de un (1) día de salario mínimo legal vigente, por una vez en el año, pagadero directamente en la Tesorería de la Confederación.

PARÁGRAFO: Las federaciones departamentales y seccionales departamentales, recibirán el 30% del recaudo en su respectivo departamento. Las federaciones sectoriales o profesionales recibirán el 10% del recaudo, aportado por los afiliados de su sector.

ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO: Las Organizaciones que tengan o pacten Convencionalmente, recursos directamente aportados por las entidades o empresas para la CGT, éstas los girarán directamente a la tesorería de la Confederación.

ARTÍCULO SESENTA Y CINCO: Corresponde al Congreso Nacional o Junta Confederal la determinación de fijar cuotas extraordinarias.

ARTÍCULO SESENTA Y SEIS: Los gastos se harán de acuerdo con el presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Congreso Nacional para el periodo correspondiente, discriminado anualmente.

ARTÍCULO SESENTA Y SIETE: Para el buen funcionamiento de la CGT, ésta puede ejecutar los actos jurídicos tendientes al cumplimiento de sus fines con sujeción a las normas estatutarias aquí previstas y a las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO: La CGT, podrá hacer acuerdos, alianzas y convenios para la ejecución de proyectos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO SESENTAY OCHO: La CGT, podrá vender, hipotecar, gravar sus bienes, girar, endosar instrumentos negociables, llenando los requisitos estatutarios y legales.

PARÁGRAFO 1: La Mesa Ejecutiva podrá autorizar las operaciones anteriormente indicadas, las cuales necesitarán refrendación del Comité Ejecutivo.

PARÁGRAFO 2: La firma de instrumentos públicos o protocolización de operaciones anteriormente indicadas, requieren la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, para lo cual se protocolizará la respectiva acta de autorización a la Presidencia para la operación y firma de los respectivos documentos.

ARTÍCULO SESENTA Y NUEVE: El Comité Ejecutivo creará un Fondo de Solidaridad para ayudar al sostenimiento de las huelgas que sean realizadas, por las Organizaciones afiliadas.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO SETENTA: Las infracciones y no cumplimiento de las normas estatutarias o actitudes de indisciplina, cometidas individualmente por las Organizaciones afiliadas o afiliados, serán sancionadas por el Comité Ejecutivo, la Junta Confederal o el Congreso, previa comprobación de la falta, y oídos los descargos del interesado, respetando el debido proceso y el derecho a su defensa.

ARTÍCULO SETENTA Y UNO: El Comité Ejecutivo podrá imponer a las Organizaciones afiliadas y a sus miembros las siguientes sanciones:

a) Requerimiento por medio de oficios, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

b) Suspensión por un periodo que establecerá el comité ejecutivo nacional, o la junta confederal de acuerdo a la gravedad de la falta.

c) Expulsión.

PARAGRAFO 1: Las organizaciones y miembros del Comité Ejecutivo Nacional que fueren sancionados con la suspensión o expulsión podrán solicitar la revisión de la sanción ante la Junta Confederal pero cesarán en sus funciones inmediatamente , quedando con la facultad de apelar la decisión ante el congreso nacional.

PARAGRAFO 2: Son causales de expulsión de los miembros de la CGT las siguientes:

1. Las ofensas de palabra o de obra a cualquier miembro del Comité Ejecutivo, de la Junta Confederal, de las comisiones designadas en razón de sus funciones.

2. Retardarse por más de un (1) año en el pago de cuotas sin causa justificada.

3. La violación de los presentes estatutos, el incumplimiento de las resoluciones del Comité Ejecutivo, de la Junta Confederal o del Congreso.

ARTÍCULO SETENTA Y DOS: Si una Organización afiliada se retira o es expulsada de la Confederación, sin estar al día con la tesorería de la CGT, se procederá legalmente, para recuperar lo adeudado.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CGT

ARTÍCULO SETENTA Y TRES: La Confederación General del Trabajo CGT se disolverá:

a) Por la aprobación de las dos terceras partes (2/3) de los Delegados(as) Oficiales de las Organizaciones afiliadas en tres (3) sesiones distintas y en tres (3) días diferentes, reunidas en un Congreso convocado para tal fin y acreditado con las firmas de los asistentes.

b) Por sentencia judicial.

c) Por reducción de los afiliados(as) a un número inferior del previsto por la Ley.

ARTÍCULO SETENTA Y CUATRO: Al disolverse la Confederación, el liquidador designado por el Congreso o por el juez respectivo, aplicará a los fondos existentes, el producto de los bienes que fuera necesario enajenar y el valor de los créditos que recaude, en primer término al pago de las deudas de la Confederación incluyendo los gastos de liquidación. Del remanente se reembolsarán a las Organizaciones afiliadas activas, las sumas que hubieran aportado, previa deducción de sus deudas; si no alcanzare se distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto. En ningún caso y por ningún motivo puede una Organización afiliada recibir más del monto de las cuotas ordinarias que haya aportado.

ARTÍCULO SETENTA Y CINCO: Lo que quede del haber común, una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos, se adjudicará por el liquidador según señalé el Congreso de la Confederación a la Institución social al servicio de los trabajadores en Colombia o Latinoamérica.

Los presentes estatutos fueron adoptados por el IX CONGRESO NACIONAL DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO, CGT, reunido en la ciudad de Bogotá, del 25 al 28 de abril de 2011 siendo aprobados por unanimidad por los Delegados(as) Oficiales.

JULIO ROBERTO GOMEZ ESGUERRA
PRESIDENTE IX CONGRESO CGT

NESTOR RAUL BOJACA CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ACTAS IX CONGRESO CGT

JORGE ADONAI ESPINOSA PEREZ
Ponente Comisión Estatutos y
Secretario de Organización